

VARIOS: CT-VT/A-12-2016
INSTANCIAS VINCULADAS:

**DIRECCIONES GENERALES DE
RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA, DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD Y DE RECURSOS
MATERIALES**

Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El cuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia tramitada con el folio **0330000104816** y que posteriormente integraría el expediente **UE-A/249/2016**, *********, solicitó:

- 1. Copia del contrato vigente firmado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la empresa aseguradora que maneja el Seguro de Gastos Mayores para trabajadores de la Suprema Corte.**
- 2. Información sobre el monto de los recursos que destina anualmente (2010 a diciembre de 2016 y lo previsto en 2017) por concepto de gastos por seguros médicos mayores para los trabajadores de la Corte y se especifique cuáles son los trabajadores que tienen derecho a esta percepción, precisando el tipo de plaza y la cantidad asegurada según la plaza laboral.**

SEGUNDO. Mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil dieciséis, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de este Alto Tribunal, señaló:

“Una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, y toda vez que cumple con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo general de administración 05/2015... resulta que la solicitud es procedente, por tal motivo, ábrase el expediente UE-A/0249/2016 y gírense los Oficios UGTSIJ/TAIPDP/3066/2016 a la... Directora General de Recursos Humanos e Innovación

Administrativa; UGTSIJ/TAIPDP/3067/2016 al... Director General de Presupuesto y Contabilidad, y Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3068/2016, al... Director General de Recursos Materiales, solicitándoles verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo...”

TERCERO. Mediante oficio número DGRM/6782/2016 de siete de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Recursos Materiales, informó:

“... ”

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la información relativa a los fallos de los procedimientos de contratación es información pública y se encuentra disponible en la siguiente dirección:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/trans_int_adq.aspx

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 132 del Acuerdo General de Administración VI/2008, la administración de pólizas de seguro recae en la Unidad Técnica que corresponda, en el caso de la solicitud de información de referencia, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa...”

CUARTO. Mediante oficio número DGPC-10-2016-3394 de trece de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, informó:

“... Al respecto, me permito señalar a usted lo siguiente:

- I. En relación con el Contrato vigente, en esta Dirección de Presupuesto y Contabilidad no se dispone de esta información.**
- II. Los montos que se destinan anualmente por concepto de seguro de gastos médicos, del año 2010 a 2016, son públicos y pueden ser consultados en la partida presupuestal correspondiente (140601 para el ejercicio fiscal de 2010 y 14403 del 2011 en adelante), dentro del Estado del Ejercicio del Presupuesto, en la siguiente dirección:**
https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/Trans_int_inf.aspx

- III. Respecto de lo previsto para el ejercicio fiscal 2017, aún no se dispone de esa información por encontrarse en el proceso de discusión y en su caso aprobación en la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**
- IV. Esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no dispone de la información relacionada con la especificación de los trabajadores a los que tienen derecho a esta prestación, en virtud de que esa información no es necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que tiene normativamente encomendadas...**

QUINTO. Mediante oficio número DGRHIA-SGADP/DRL/853/2016 de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, informó:

“... ”

- 1. Respecto del contrato vigente requerido por el peticionario, se acompaña al presente el Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado el 29 de diciembre de 2015, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, cuyo objeto es otorgar los servicios de seguro de gastos médicos mayores y de seguro de vida e invalidez total y permanente.**
- 2. La Dirección General a mi cargo, no cuenta con la información relacionada con los montos que se destinan anualmente por concepto de seguro de gastos médicos mayores de los años 2010 al 2017, por lo que se estima que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de acuerdo con las atribuciones conferidas pudiese pronunciarse sobre el particular. En cuanto a la especificación de los trabajadores que tienen derecho a dicha prestación es de acceso público como es el Acuerdo por el que se autoriza la publicación el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la**

Federación para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de febrero de 2016, en el punto VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES, numeral 8.1.3, consultable en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/List/Remuneraciones/Attachments/14/Manual_Remuneraciones_PJF_2016.pdf

...”

SEXTO. En virtud del contenido de los informes de las áreas requeridas, por acuerdo del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de veinte de octubre de dos mil dieciséis, se determinó generar el oficio UGTSIJ/TAIPDP/3280/2016, para remitir el expediente de mérito a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de turnarlo para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

QUINTO. Por acuerdo de catorce de veinte de octubre dos mil dieciséis, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente con el número sucesivo **CT-VT/A-12-2016** y conforme el turno establecido remitirlo al titular de la Secretaría General de Acuerdos, lo que se realizó mediante oficio número **CT-940-2016** de la Secretaría del Comité de Transparencia de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y recibido en este órgano de apoyo jurisdiccional el mismo día.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 4° y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) así como 23 y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud que las áreas administrativas requeridas manifestaron que no tenían bajo su resguardo parte de la información requerida.

SEGUNDA. ANÁLISIS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE RECURSOS MATERIALES, DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA. En principio, conforme a lo precisado en los antecedentes de la presente resolución, destaca que la Dirección General de Recursos Materiales señaló que la información no se encuentra bajo su resguardo en virtud de que no encuadra en su facultades; a su vez la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se pronunció en lo relativo a los montos que se destinan anualmente por concepto de seguro de gastos médicos, del año dos mil diez a dos mil dieciséis, en el sentido de que es información pública y pueden ser consultados en la partida presupuestal correspondiente (140601 para el ejercicio fiscal de 2010 y 14403 del 2011 en adelante), dentro del Estado del Ejercicio del Presupuesto, en la siguiente dirección:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/Trans_int_inf.aspx

Al respecto, cabe señalar que de la consulta de la partida 14403 “Cuotas para el seguro de gastos médicos” se advierte que para el ejercicio dos mil dieciséis se manifiesta un presupuesto original de ochenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno, un compromiso de ochenta y cuatro millones catorce mil ochocientos uno, el ejercido de setecientos seis mil cuatrocientos catorce con ochenta y ocho centavos; así como el disponible de seiscientos trece mil novecientos veinticinco con doce centavos.

A pesar de lo anterior, de la lectura del anexo diez del Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado el veintinueve de diciembre de dos mil quince, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, proporcionado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se advierte que el monto contratado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el concepto de seguro de gastos médicos mayores para el ejercicio dos mil dieciséis, asciende a sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con diecinueve centavos, ante lo cual se considera que la remisión realizada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no permite colmar el derecho de acceso a la información ejercido por el solicitante pues la consulta del dato publicado en la página de Internet de este Alto Tribunal no genera certeza sobre cuál ha sido el monto de los recursos destinados anualmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los

ejercicios de los años dos mil diez a dos mil dieciséis por concepto de gastos por seguros médicos de gastos mayores.

En principio, en relación con la información relativa al monto de los recursos que se destinarán para el ejercicio de dos mil diecisiete para el concepto de seguro de gastos médicos mayores, dado lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en cuanto a que dicha información se encontraba sujeta al proceso de discusión y aprobación del presupuesto correspondiente a este Alto Tribunal por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tomando en cuenta que a la fecha de la solicitud respectiva no se había aprobado dicho presupuesto y al día de hoy no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estima que se actualiza la imposibilidad material de acceder a esa información, por lo que con lo respondido por la referida Dirección General se colma el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, puso a disposición del solicitante copia del Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado el veintinueve de diciembre de dos mil quince, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, cuyo objeto es otorgar los servicios de seguro de gastos médicos mayores y de seguro de vida e invalidez total y permanente, y en lo relacionado con los trabajadores que tienen derecho a dicha prestación señaló que era de acceso público, localizable en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en el punto VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES, numeral 8.1.3 y que era consultable en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/List/Remuneraciones/Attachments/14/Manual_Remuneraciones_PJF_2016nt.pdf

Al respecto, se estima que si bien esta última Dirección General atiende fielmente al derecho de acceso a la información por lo que se refiere al contrato respectivo, lo cierto es que la remisión que realiza a la página de Internet de este Alto Tribunal sobre cuáles son los trabajadores que tienen derecho al seguro respectivo, así como a su tipo de plaza y la cantidad asegurada según la naturaleza de ésta última, no genera certeza al solicitante sobre la información requerida ya que de la consulta del manual respectivo para el año dos mil dieciséis se advierte que, en relación con el referido seguro, en éste se precisa:

“8.1.3 Seguro de Gastos Médicos Mayores.- Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15000 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con cargo al servidor público.”

“ ...

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	\$6,201,621,112	... APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

...”

Como se advierte de lo anterior, la información publicada en el manual en comento no genera certeza sobre sí todos los trabajadores de este Alto Tribunal tienen derecho al referido seguro, ni sobre si existe una cantidad asegurada en función de la plaza que se ocupe.

Ante ello, para lograr la plena eficacia del derecho de acceso a la información ejercido por el solicitante, este Comité considera necesario adoptar las medidas siguientes:

1. Requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución rindan informe conjunto sobre el monto de los recursos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destinó anualmente desde dos mil diez hasta octubre de dos mil dieciséis, por concepto de gastos por seguros médicos mayores.

2. Requerir a la Dirección General Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, rinda informe sobre cuáles son los trabajadores por tipo de plaza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tienen derecho a gozar de un seguro de gastos médicos mayores si la cantidad asegurada es diversa dependiendo del tipo de plaza que se ocupe y, en su caso, cuál es la cantidad que corresponde por plaza laboral.

Por lo expuesto y fundado se determina:

PRIMERO. Ante la imposibilidad material de contar con la información relativa al presupuesto asignado para el ejercicio del dos mil diecisiete, en el rubro respectivo, se estima satisfecha la solicitud correspondiente.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos señalados en la consideración segunda de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a las Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos señalados en la consideración segunda de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa; así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de su Presidente, Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y

Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

